

RESUMEN: Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante.

Fecha publicación BOE: 21/12/2024.

Fecha entrada en vigor: 03/03/2025.

La entrada en vigor de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante produce las siguientes modificaciones legislativas:

A.-Modificaciones Ley General de la Seguridad Social:

1º.-) Se modifica el apartado 44 del artículo 144 de la **Ley General de la Seguridad Social**, en relación a la “Duración de la obligación de cotizar” los siguientes términos:

-La obligación de cotizar continuará en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, incluidas las situaciones especiales de incapacidad temporal por menstruación incapacitante secundaria, interrupción del embarazo, sea voluntaria o no, gestación del primer día de la semana 39 y aquella en la que se encuentren las personas donantes de órganos o tejidos para su trasplante; en la de nacimiento y cuidado de menor; en la de riesgo durante el embarazo y en la de riesgo durante la lactancia natural; así como en las demás situaciones previstas en el artículo 166 en que así se establezca reglamentariamente.

-Las empresas tendrán derecho a una deducción del 75% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de aquellos trabajadores que hubieran cumplido la edad de 62 años.

2º.-) Se añade un cuarto y último párrafo en la letra a) del apartado 1 del artículo 169 en relación al concepto de situaciones determinantes de incapacidad temporal: *“Se considerará situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes aquella en la que se encuentre la persona trabajadora donante de órganos o tejidos para su trasplante. Esta situación comprenderá tanto los días discontinuos como ininterrumpidos, en los que el donante reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo como consecuencia de la preparación médica de la cirugía, como los transcurridos desde el día del ingreso hospitalario para la realización de esta preparación o la realización del trasplante hasta que sea dado de alta por curación”.*

3º.-) Se modifica el artículo 171 en relación a la prestación económica, estableciéndose en su párrafo 2º: *“No obstante, en la situación especial de incapacidad temporal por donación de órganos o tejidos para su trasplante, prevista en el párrafo cuarto del*

artículo 169, apartado 1, letra a). la prestación consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes”.

4º.-) Se modifica el artículo 172, apartado a) en relación a los beneficiarios y los periodos mínimos de cotización, añadiéndose: “En caso de enfermedad común, 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante. En las situaciones especiales previstas en los párrafos segundo y cuarto del artículo 169.1.a), no se exigirán periodos mínimos de cotización”.

5º.-) Se modifica el artículo 173, apartado 1, en relación al nacimiento y duración del derecho al subsidio, añadiéndose en el párrafo tercero, lo siguiente: “En las situaciones especiales de incapacidad temporal por menstruación incapacitante secundaria y por donación de órganos o tejidos para su trasplante previstas en los párrafos segundo y cuarto del artículo 169.1.a), el subsidio se abonará a cargo de la entidad gestora o colaboradora que cubra la incapacidad temporal por contingencias comunes desde el mismo día de baja”.

B.-) Modificaciones del Estatuto de los Trabajadores:

a.-) Se añade una nueva letra g) en el apartado 3 del artículo 37 en relación con el descanso semanal, fiestas y permisos, con la siguiente redacción: “3.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente: g) Por el tiempo indispensable para la realización de actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo”.

C.-) Modificación de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

-Se modifica el apartado 2 del artículo 23, en los siguientes términos: “2. Asimismo, se encontrarán en situación de incapacidad temporal las personas trabajadoras que se encuentren en las situaciones especiales de incapacidad temporal por contingencias comunes a que se refiere el artículo 169.1.a), párrafos segundo, tercero y cuarto, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en los términos de los artículos 144, 172 y 173 de la misma norma”.